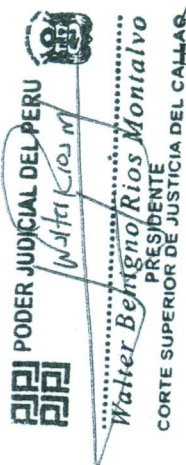


SE DECLARA LA SUSTRACCION DE LA MATERIA, CON RESPECTO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA MAGISTRADA ROCIO DEL CARMEN VASQUEZ BARRANTES



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04-2017-CED-CSJCL/PJ

Callao, 01 de marzo de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Presidencia N° 118-2016-P-CSJCL/PJ, de fecha 03 de marzo de 2016 y el Acta de Sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 07 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Magistrada Rocío del Carmen Vásquez Barrantes, con fecha 29 de marzo de 2016 interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa de Presidencia N° 118-2016-P-CSJCL/PJ del 03 de marzo de 2016, expresando los siguientes agravios:

a. "Que, la Magistrada apelante es Juez Titular del Cuarto Juzgado de Familia del Callao desde el año 2003, habiendo sido promovida a una Sala Superior, por primera vez en cumplimiento del cuadro de méritos, en el mes de enero de 2011 a la Sala Mixta Laboral – Familia, pasando luego a la Sala Civil, Sala Laboral Transitoria y Sala Laboral Permanente, respectivamente, hasta noviembre de 2013. Luego, al haberse dado la supresión de órganos Jurisdiccionales, la Segunda Sala Civil, retornó a su cargo de titular de primera instancia; luego de lo cual, en virtud del cuadro de méritos fue llamada para integrar Salas en diversas especialidades como Civil, Familia, Laboral y Penal, en razón a licencias concedidas a los Jueces Superiores Titulares y en el mes de abril de 2015 fue promovida nuevamente a la Sala Laboral Transitoria por razón del cuadro de méritos, al haberse dado el nombramiento de la doctora Carmen Leiva Castañeda, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Huancavelica.

b. En el mes de enero de 2016, con motivo de la reconfiguración de Salas en la Corte Suprema por la apertura del año judicial, lo que tuvo incidencia en la designación de Magistrados de este distrito judicial del Callao, se expidió la Resolución Administrativa de Presidencia N° 04-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 06 de enero de 2016, promoviéndola como integrante en calidad de Juez Provisional de la Sala Civil Transitoria; siendo que dicha resolución señaló de manera expresa en su motivación como criterios de la decisión "el principio de méritos" (meritocracia), consagrada en el

